



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 27 Agosto 2025

RUBRICA _____

NÚMERO Ac. Leg. 389 LXIV 25

DEPENDENCIA _____

Asunto: Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La **Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales** con fundamento en los artículos 71, 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 96, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Acuerdo Legislativo con base a lo siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: El 11 de abril de 2025, la Diputada Brenda Guadalupe Carrera García, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Jalisco, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 27 párrafo 1 fracción I, 137, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos, iniciativa de acuerdo legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión, Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación, quedando registrada bajo el número de INFOLEJ 612-LXIV, y cuya exposición de motivos esencialmente precisa:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De acuerdo con César Jesús Burgos Dávila en su obra titulada "Narcocorridos: Antecedentes de la tradición corridística y del narcotráfico en México"¹ el narcocorrido es una expresión musical popular, polémica, vigente y ampliamente difundida en México. El prefijo narco se refiere a aspectos relacionados con el narcotráfico. El complemento corrido se refiere a una de las tradiciones musicales más antiguas que se ha mantenido a lo largo de la historia de México. El narcocorrido se vincula, se adapta, se mantiene y se actualiza en un contexto de conflicto sociohistórico. En la actualidad, es una música relevante en un contexto donde imperan las consecuencias de la llamada "guerra contra el narcotráfico".

La comprensión del narcocorrido no puede entenderse sin atender al contexto histórico, social y cultural en el que se presenta. En ellos se da cuenta de actos de violencia, la concentración

¹ Narcocorridos: antecedentes de la tradición corridística y del narcotráfico en México. (2013). Universidad Autónoma de Sinaloa. Recuperado el 1 de abril de 2025, de <https://psicologia.uas.edu.mx/maestria/pdf/2013CJBD7.pdf>



Idio 2259
2260

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 15:17





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

de poder, la muerte, los excesos en la vida diaria, los lujos y los placeres provenientes de sus labores en el narcotráfico. Los personajes del narcocorrido cotidianamente suelen ser personas con influencia en una región o a nivel nacional mediante las cuales se les glorifica y se les otorga un papel muy parecido al del héroe en el corrido tradicional: son carismáticos, dispuestos a someterse a situaciones de peligro arriesgando su vida, en donde ponen a prueba la lealtad y el valor generalmente al margen de la ley, además de que en ocasiones son señalados como benefactores de su comunidad y en consecuencia reciben la protección de esta.

II. De acuerdo con Juan Carlos Ramírez Pimienta, en su obra titulada "El Pablote": una nueva mirada al primer corrido dedicado a un traficante de drogas² el primer narcocorrido en la historia fue dedicado al "El Pablote" González quien era un narcotraficante de alto nivel que operaba en Ciudad Juárez y que en conjunto con su esposa "La Nacha" trabajaron en los años veinte para la organización de Enrique Fernández, cuyo corrido narra la manera en la que murió a manos de un policía que fue agredido por él.

III. A lo largo de la historia, los narcocorridos han sido interpretados, entre otros, por José Rosales (primer narcocorrido dedicado al Pablote), Los Alegres de Terán, Manuel Cuellar Valdez, Juan Gaytán, los Tigres del Norte, Chalino Sánchez, El Komander, Valentín Elizalde, Roberto Tapia, y últimamente por Peso Pluma, Natanael Cano, Junior H y Fuerza Regida, entre otros, en los cuales narran generalmente alguna alegoría relacionada al crimen organizado o hacen una referencia a algún líder delincuencia.

Uno de los principales problemas de los narcocorridos es que presentan a los narcotraficantes como figuras heroicas o admirables, lo que influye en la percepción de los jóvenes y otros sectores vulnerables de la sociedad; al glorificar la violencia, las armas, las drogas y el poder ilícito, estos temas generan una normalización del crimen y una mayor aceptación de actividades ilegales como medios legítimos para alcanzar el éxito el poder y la riqueza.

IV. Durante los años 2013-2014 se realizó una investigación con jóvenes de Armería, Colima, lugar que conjuga características de marginación y altos índices delictivos. En dicha investigación realizada por Arnoldo Delgadillo Grajeda en colaboración con la Universidad de Colima denominada "Los jóvenes que construyen los narcocorridos: Una aproximación a la identidad de los estudiantes de bachillerato en Armería, Colima"³ se determinó que respecto a la influencia de la narcocultura en los jóvenes es importante reflexionar acerca de que los mensajes que envían los canales de información a los que tienen acceso, ya que generalmente estos van en dos sentidos: los delitos que cometen los narcos y todo lo que logran tener en la ilegalidad. Este argumento, repetido por los medios masivos de comunicación y presente en las relaciones de sus cercanos, queda grabado en los jóvenes, quienes ven al narcotráfico como una actividad delictiva pero que puede darles a ganar dinero fácil y obtener todo lo que se pueda desear, materialmente hablando. Por eso es de vital importancia vigilar el discurso de la narcocultura y la penetración que tiene en la sociedad, especialmente en niños y jóvenes, pues no sólo podría ser considerada como apología del delito sino como apología de los beneficios de ser delincuentes.

Los narcocorridos suelen tener un gran impacto en los jóvenes, especialmente en contextos donde hay pocas oportunidades económicas y educativas. La música, como medio de comunicación y expresión cultural, puede moldear actitudes y valores. La repetición constante

² Ramírez Pimienta, Juan Carlos: "El Pablote": una nueva mirada al primer corrido dedicado a un traficante de drogas», *Mitologías hoy*, 2016, vol. VOL 14, pp. 41-56, <https://raco.cat/index.php/mitologias/article/view/315909>.

³ Delgadillo Grajeda, A. (2018). *Los jóvenes que construyen los narcocorridos: una aproximación a la identidad de los estudiantes de bachillerato en Armería, Colima*. Universidad de Colima. Recuperado 1 de abril de 2025, de http://www.ucoi.mx/interpretextos/pdf/557_inpret2010.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de mensajes que exaltan la violencia y el dinero fácil puede llevar a que nuestros jóvenes aspiren a involucrarse en actividades criminales, creyendo que es un camino válido para el reconocimiento y la riqueza. Cada día hay más jóvenes interesados en aspirar a sicarios y capos que aspirar a médicos o ingenieros.

Estos contenidos pueden contribuir a la deslegitimación de las instituciones de seguridad y justicia, ya que en muchas letras se denigra o ridiculiza a las autoridades, mientras se exalta a los delincuentes. Esto puede generar una visión distorsionada de la realidad, donde la corrupción y la impunidad son vistas como aspectos inevitables de la sociedad, debilitando el tejido social y la confianza en el estado de derecho.

V. *La música tiene un impacto emocional en las personas, y el consumo frecuente de narcocorridos puede reforzar actitudes agresivas o insensibilizar a los oyentes frente a la violencia. Además, puede generar miedo e incertidumbre en comunidades afectadas por el crimen organizado, donde estas canciones pueden interpretarse como mensajes de poder o intimidación.*

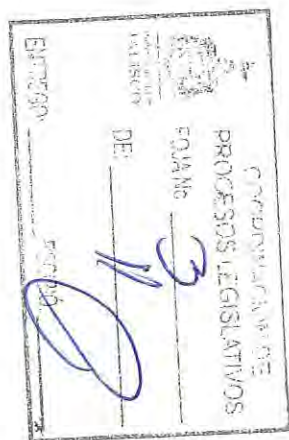
El auge de los narcocorridos ha generado una transformación en la música regional mexicana, desplazando en algunos casos a géneros tradicionales con temáticas más positivas y representativas de la cultura. Es importante dejar claro que la responsabilidad de los artistas en la difusión de contenidos es básica en la formación de nuestra identidad cultural.

VI. *El día sábado 29 de marzo de la presente anualidad se presentó en el Auditorio Telmex el grupo musical "Los Alegres Del Barranco", en dicho concierto se proyectaron imágenes en donde se identifica a dos grandes líderes del narcotráfico en México y se cantaron canciones en donde se enaltecía su persona. Ante esto, es inevitable recordar los recientes y lamentabilísimos hechos acontecidos en Teuchitlán, y que por orden de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo atrajo las investigaciones la Fiscalía General de la República con el fin de esclarecer los hechos ahí acontecidos.*

VII. *El día lunes 31 de marzo de la presente anualidad, en la conferencia matutina que emite diariamente la Presidenta de México declaró **"No debería de ocurrir eso. Para los organizadores, sobre todo, no debería de ocurrir eso, imagínense, no está bien. Que se haga una investigación, no es correcto"** en donde además pidió que se investigue el caso y lo calificó como apología del delito.*

VIII. *De conformidad al estudio denominado NARCOSERIES-APOLOGIA DEL DELITO publicado en el año 2017 por la Universidad Nacional Autónoma de México⁴, la apología del delito es definida como "la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor". En el estado mexicano el delito de apología del delito es castigado con una pena muy laxa ya que únicamente impone penas que van de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad por lo que es una medida poco coercible que no desincentiva la ejecución de este delito.*

Los fines perseguidos con la presente iniciativa es que las audiencias tengan la seguridad de que en las transmisiones que estén recibiendo no se reproduzcan canciones que hagan apología del delito en las cuales se glorifiquen criminales o al crimen organizado, ya que como se demostró en el estudio señalado en el apartado IV de la presente exposición de motivos, los jóvenes si perciben que es un delito pero también perciben la manera en la que pueden



⁴ Millán Martínez Amada, M. F. (2017, febrero). *NARCOSERIES - APOLOGÍA DEL DELITO*. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado 1 de abril de 2025, de <https://vinculacion.dgire.unam.mx/vinculacion-1/Memoria-Congreso-2017/trabajos-ciencias-sociales/derecho/3.pdf>

Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

acceder a ganar dinero fácil y obtener todo lo que se pueda desear, materialmente hablando; cabe resaltar que la prohibición de narcocorridos ya se está dando en otras partes de nuestro país.

IX. Aunque se dice que los narcocorridos no se encuentran prohibidos en el país, la verdad es que si se encuentran restringidos. El artículo 226, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece

Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:

III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;

Como se advierte, en la legislación federal ya se encuentra regulado y prohibida la emisión de contenidos que hagan apología del delito, pero solamente en las transmisiones que sean dirigidas a menores de edad, aunque eso no impide que los menores no tengan acceso a ese contenido que si se transmite en los programas dirigidos a otros sectores de la sociedad.

X. Ante la falta de regulación federal o estatal, municipios como Chihuahua prohibieron la interpretación de este tipo de contenido musical castigándolo severamente de manera administrativa. En casos recientes el municipio de Chihuahua decidió multar la cantante Natanael Cano con 1 millón 244 mil 880 pesos por su concierto del 22 de septiembre de 2024 en el estadio Manuel L. Almanza en donde cantó canciones que claramente hacen referencia a la apología del delito.

Con la finalidad de evitar que este tipo de glorificación de figuras criminales o del crimen organizado se dé a nivel nacional es por lo que se propone que todas las transmisiones de Radio y Televisión en nuestro país se encuentren libres de canciones que hagan apología del delito, que las canciones que glorifiquen criminales o al crimen organizado no sean objeto de la protección como derecho de autor y, por último, que los pagos que hagan las plataformas digitales por concepto de "regalías" por reproducciones de composiciones en la rama musical que glorifiquen criminales o al crimen organizado que no cuenten con la protección de derecho de autor por parte del estado mexicano puedan ser deducibles de impuestos.

XI. Lo que se pretende es que en el estado mexicano se garantice como un derecho de las audiencias el que en sus transmisiones no se transmitan canciones en donde se dé la glorificación de figuras criminales o del crimen organizado y que de paso no se enriquezcan con ellas, esto con la finalidad de que este tipo de canciones no permeen en las juventudes en nuestro país incitándolos a ensalzar al narcotráfico o a figuras criminales o de pertenecer a grupos criminales.

XII. Para mayor entendimiento, presento a Ustedes cuadro comparativo con las reformas propuestas

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 256. [...]

I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;

Artículo 256. [...]

I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación **libre de contenido que haga apología del delito;**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

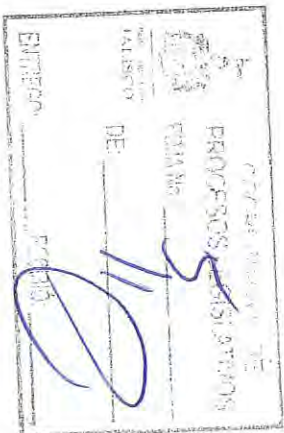
II. a X. [...]	II. a X. [...]
Ley Federal del Derecho de Autor	
Artículo 14.- No son objeto de la protección como derecho de autor a que se refiere esta Ley: <i>I. a VIII. [...]</i> <i>IX. El contenido informativo de las noticias, pero sí su forma de expresión, y</i> <i>X. La información de uso común tal como los refranes, dichos, leyendas, hechos, calendarios y las escalas métricas.</i> <i>Sin correlativo</i>	Artículo 14.- No son objeto de la protección como derecho de autor a que se refiere esta Ley: <i>I. a VIII. [...]</i> <i>IX. El contenido informativo de las noticias, pero sí su forma de expresión;</i> <i>X. La información de uso común tal como los refranes, dichos, leyendas, hechos, calendarios y las escalas métricas, y</i> <i>XI. Composiciones en la rama musical que glorifiquen criminales o al crimen organizado</i>
Código Fiscal de la Federación	
Artículo 15-B.- [...] [...] [...] [...] [...] <i>Sin correlativo</i>	Artículo 15-B.- [...] [...] [...] [...] [...] <i>Tampoco se considerarán como regalías los pagos efectuados por reproducciones en plataformas digitales de composiciones en la rama musical que glorifiquen criminales o al crimen organizado que no cuenten con la protección de derecho de autor por parte del estado mexicano.</i>

(...)

II. TURNO A LA COMISIÓN: En sesión de fecha 11 de abril del año 2025, la Asamblea legislativa turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de referencia, a fin de que la estudie, analice y dictamine.

Como consecuencia del proceso legislativo ordinario expuesto en los párrafos anteriores esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales procede a lo siguiente

PARTE CONSIDERATIVA





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. PROCEDENCIA: La iniciativa señalada en la parte expositiva fue presentada ante el Congreso del Estado Jalisco, por una diputada integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, en correlación con los artículos 27 numeral 1, 135 fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, quedando satisfecho el requisito legal respecto a la legitimación para la presentación de la iniciativa.

2. COMPETENCIA: De conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, por lo que se encuentra plenamente justificada la competencia de este Poder Legislativo.

3. DICTAMINACIÓN: La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en la parte expositiva, de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

La libertad de expresión es un derecho fundamental protegido por la mayoría de las constituciones y tratados internacionales (como el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 6 en su párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Este derecho incluye la expresión artística, aun cuando resulte provocadora, ofensiva o de mal gusto para ciertos sectores.

Sin embargo, no es un derecho absoluto. Puede ser limitado o puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.⁵

Con respecto a lo que nos señala la Convención Americana de Derechos humanos en su numeral 5 del artículo 13 señala: *Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.*⁶

⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Ohchr.org.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

⁶ Humanos, L. C. A. S., El cual se rigen las instituciones democráticas, R. Q. D. de un E. de D. en, & De condiciones básicas necesarias para su sustentación, la G. de D. de L. S. H. se B. en el E. (s/f). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Oas.org. Recuperado el 7 de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

NÚMERO

DEPENDENCIA

Mientras que el artículo 6 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público*⁷

Una medida como el uso obligatorio de etiquetas de advertencia o clasificación por edades (como se hace en el cine, videojuegos o televisión) sería jurídicamente más viable que la censura o prohibición directa. Esto se puede hacer bajo el principio de protección de menores y del interés superior de la niñez, respaldado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Además, estas medidas no buscan impedir la creación o distribución del contenido, sino simplemente regular su acceso, lo cual no vulnera de forma directa la libertad de expresión, sino que la equilibra con otros derechos fundamentales, como el derecho de los menores a un desarrollo sano, siempre que se opte por mecanismos de clasificación, advertencia y restricción de acceso a menores, en lugar de medidas prohibitivas absolutas. Esto permite armonizar la libertad de expresión con la protección de públicos vulnerables.

Si bien, ciertos preceptos legales nos brindan un marco normativo claro en cuanto a las restricciones y limitaciones sobre la difusión de ideas (particularmente cuando estas pueden incitar a la violencia, fomentar la discriminación o atentár contra el orden público), lo cierto es que, en el caso específico de los llamados narcocorridos, aún no existe un señalamiento jurídico directo, preciso y ampliamente consensuado. Este fenómeno musical, relativamente reciente en términos de su auge y masificación, se encuentra en una zona ambigua del derecho y la cultura, desafiando los límites entre la libertad de expresión artística y la responsabilidad social.

Los narcocorridos, al narrar con detalle las hazañas, lujos o violencias de figuras del crimen organizado, suelen despertar un debate intenso sobre su influencia en el imaginario colectivo, particularmente entre los sectores más jóvenes de la población. A pesar de ello, su regulación específica aún no se ha desarrollado con claridad en muchas legislaciones, lo cual genera un vacío que merece ser atendido con prudencia, respeto a los derechos fundamentales, pero también con visión crítica.

mayo de 2025, de

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

Los narcocorridos, al incluir con frecuencia narrativas que exaltan la violencia, el narcotráfico o estilos de vida delictivos, pueden influir negativamente en la percepción de la realidad de los menores, presentando el crimen como algo aspiracional o glamuroso.

La falta de filtros puede contribuir a la normalización del crimen organizado como parte del entorno cotidiano de los jóvenes, especialmente en regiones afectadas por la violencia. Una regulación enfocada en el acceso, más que en la censura, funcionaría como una medida preventiva de tipo cultural y educativa.

Esta medida, más que una prohibición, busca generar conciencia tanto en los creadores como en los consumidores, promoviendo un consumo más informado y reflexivo, especialmente en una sociedad donde la música no solo entretiene, sino que también forma, comunica e influye.

Esta regulación también incentivaría una mayor autorregulación en la industria musical, promoviendo la ética en la creación y difusión de contenidos. Además, permitiría que plataformas digitales, estaciones de radio o centros de espectáculos cuenten con directrices claras sobre su responsabilidad ante audiencias menores de edad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que es de aprobarse que las propuestas continúen su proceso legislativo en el Congreso de la Unión.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa que reforma el artículo 256 de la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión, el artículo 14 de la ley federal del derecho de autor y el artículo 15-b del código fiscal de la federación, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EL ARTÍCULO 15-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 256 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 256. [...]

I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación **libre de contenido que haga apología del delito;**

II. a X. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 14. [...]

I. a VIII. [...]

IX. El contenido informativo de las noticias, pero sí su forma de expresión;

X. La información de uso común tal como los refranes, dichos, leyendas, hechos, calendarios y las escalas métricas, y

XI. Composiciones en la rama musical que glorifiquen criminales o al crimen organizado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 15-B. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Tampoco se considerarán como regalías los pagos efectuados por reproducciones en plataformas digitales de composiciones en la rama musical que glorifiquen criminales o al crimen organizado que no cuenten con la protección de derecho de autor por parte del estado mexicano.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

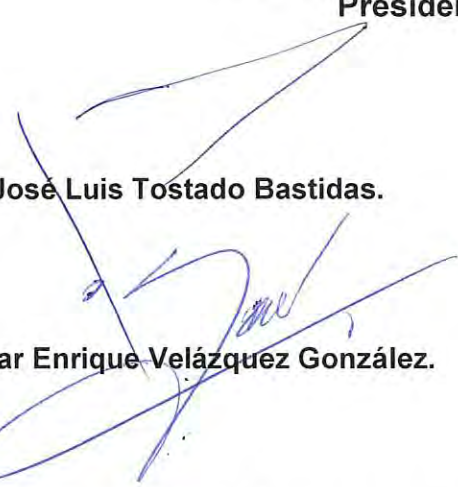
GUADALAJARA, JALISCO, 16 JULIO DE 2025.

SAJA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Y ELECTORALES


Dip. Norma López Ramírez.
Presidenta.


Dip. José Luis Tostado Bastidas.


Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias.

Dip. Edgar Enrique Velázquez González.

Dip. Miguel De la Rosa Figueroa.

Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui.

Dip. Isaias Cortés Berumen.





Voto: 4

TIEMPO INICIO: 17:46:01

FECHA: 2025/08/27

TIEMPO TERMIN: 17:48:08

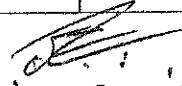
MOCION: Acuerdos Legislativos 8.1, 8.2, 8.4, 8.5, 8.8, 8.12, 8.13, 8.14, 8.16, 8.17 del 8.20 al 8.27, 8.29, 8.30, 8.31, 8.38 del 8.40 al 8.43 del 8.48 al 8.50, 8.56 y 8.57.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 30
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 30
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	11	6	0	0	6
MORENA	9	7	0	0	7
PAN	5	5	0	0	5
HAGAMOS	3	3	0	0	3
PRI	3	3	0	0	3
FUTURO	2	1	0	0	1
PT	2	2	0	0	2
PVEM	2	2	0	0	2
SP	1	1	0	0	1


NORMA LÓPEZ RAMÍREZ

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alfaro García Alberto (MORENA)	A FAVOR
Almaguer Castañeda Leonardo (PT)	A FAVOR
Arizmendí Fombona Marta Estela (MORENA)	A FAVOR
Ávila Gutiérrez Valeria (HAGAMOS)	A FAVOR
Barragán Sánchez Alejandro (MORENA)	A FAVOR
Barrera Rodríguez Itzul (MORENA)	A FAVOR
Bravo Padilla Tonatiuh (HAGAMOS)	A FAVOR
Buenrostro Martínez José Guadalupe (PVEM)	A FAVOR
Camarena Jauregui María del Refugio (PRI)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (PVEM)	A FAVOR
Cárdenas Méndez Tonantzin Elusay (FUTURO)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	
Carrera García Brenda Guadalupe (MORENA)	
Casillas Guerrero Mariana (FUTURO)	
Cervantes Rivera Omar Enrique (MC)	
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaías (PAN)	A FAVOR
De la Rosa Figueroa Miguel (MORENA)	A FAVOR
Fausto De León Alondra Getsemany (PRI)	A FAVOR
Fonseca Olivares José Aurelio (PRI)	A FAVOR
Franco Cuevas Martín (MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	A FAVOR
Hernández Sanmiguel Ana Fernanda (MC)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio César (PAN)	A FAVOR
Jiménez Vázquez Verónica Magdalena (MC)	
López Ramírez Norma (MORENA)	A FAVOR
Madrigal Díaz César Octavio (PAN)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	A FAVOR
Martín Castellanos Sergio (PT)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (MC)	A FAVOR
Moya Díaz Marco Tulio (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	A FAVOR
Ochoa Ávalos María Candelaria (MORENA)	A FAVOR
Pérez Cisneros Esther-Montserrat (MC)	
Puerto Covarrubias Emmanuel Alejandro (SP)	A FAVOR
Tostado Bastidas José Luis (MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR
Vidrio Martínez Luis Octavio (MC)	

NORMA LÓPEZ RAMÍREZ